

## Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 1 de febrero de 2021

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Andalucía	Sí	<p>Confinamiento a nivel provincial. (prorrogado el 29 de enero hasta el 15 de febrero)</p> <p>Se exceptúa para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve o hielo, que se acreditará mediante la presentación del abono para utilizar los remontes –forfait– en una estación de esquí, previamente adquirido, siempre que no se proceda de municipio con cierre perimetral, o para el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas.</p> <p>La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación, a los comprendidos en los ámbitos territoriales siguientes: (hasta el 15 de febrero)</p> <p><b>PROVINCIA DE ALMERÍA:</b>                      Abla, Adra, Albox, Alhama de Almería, Alicún, Almería (capital), Almócita, Antas, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacares, Balanegra, Bayárcal, Bédar, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Cantoria, Carboneras, Chirivel, Cóbdar, Cuevas del Almanzora, Ejido (El), Felix, Fines, Fiñana, Gádor, Gallardos (Los), Garrucha, Gérgal, Huércal de Almería, Huércal-Overa, Instinción, Láujar de Andarax, Lijar, Lucainena de las Torres, Macael, Mojácar, Níjar, Olula del Río, Oria, Padules, Partaloa, Pechina, Pulpí, Purchena, Rioja, Roquetas de Mar, Santa Cruz de Marchena, Serón, Somontín, Sorbas, Tabernas, Taberno, Tíjola, Turre, Urrácal, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Vera, Viator, Vícar, Zurgena</p> <p><b>PROVINCIA DE CÁDIZ:</b>                      Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algeciras, Algodonales, Arcos de la Frontera, Barrios (Los), Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, Cádiz, Castellar de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Espera, Gastor (El), Grazalema, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Línea de la Concepción (La), Medina Sidonia, Olvera, Prado del Rey, Puerto Real, Rota, San Fernando, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháuquime, Trebujena, Vejer de la Frontera, Villamartín.</p> <p><b>PROVINCIA DE CÓRDOBA:</b>                      Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Blázquez (Los), Cabra, Carcabuey, Carlota (La), Carpio (El), Castro del Río, Córdoba, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guadalcazar, Guajarrosa (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Rambla, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedroche, Peñaflor, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Victoria (La), Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba, Zuheros.</p>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p>Máximo 4 personas.</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración limitarán su actividad horaria hasta las 18:00 horas, salvo los establecimientos, destinados exclusivamente a cafetería, chocolatería y heladería, incluidos los establecimientos similares en cines y teatros, que podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas.</p> <p>No obstante, en dichos establecimientos queda terminantemente prohibido el consumo y expedición de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o espirituosas durante la franja horaria comprendida entre las 18:00 horas y las 20:00 horas.</p> <p>Cierre de comercios a las 18.00 horas.</p>	<p><a href="#">BOJA</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">MAPA COVID</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p>PROVINCIA DE GRANADA:</p> <p>Alamedilla, Albolote, Albuñol, Alfacar, Algarinejo, Alhendín, Alicún de Ortega, Almuñécar, Alquife, Armilla, Atarfe, Baza, Beas de Granada, Benalúa, Benamaurel, Bubión, Busquistar, Cájar, Calicasas, Campotéjar, Caniles, Capileira, Carataunas, Castelléjar, Cenes de la Vega, Chauchina, Chimeneas, Churriana de la Vega, Cijuela, Cogollos de Guadix, Cogollos de la Vega, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Cúllar Vega, Darro, Deifontes, Diezma, Dílar, Dólar, Domingo Pérez, Dúdar, Dúrcal, Escúzar, Fonelas, Fuente Vaqueros, Gabias (Las), Gójar, Gorafe, Granada, Guadahortuna, Guadix, Güejar Sierra, Huélago, Huéneja, Huéscar, Huétor Santillán, Huétor Tájar, Huétor Vega, Íllora, Iznalloz, Jayena, Jun, Juviles, Láchar, Lanteira, Lecrín, Loja, Malahá (La), Maracena, Moclín, Monachil, Montefrío, Montejícar, Montillana, Motril, Nevada, Nigüelas, Nívar, Ogíjares, Otívar, Padul, Pedro Martínez, Peligros, Peza (La), Pinos Genil, Pinos Puente, Píñar, Polopos, Puebla de Don Fadrique, Pulianas, Purullena, Salar, Salobreña, Santa Fe, Soportújar, Sorvilán, Taha (La), Torre-Cardela, Trevélez, Turón, Ugíjar, Valderrubio, Valle del Zalabí, Válor, Vegas del Genil, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma, Villa de Otura, Villanueva de las Torres, Villanueva Mesía, Víznar, Zafarraya, Zagra, Zubia (La), Zújar.</p> <p>PROVINCIA DE HUELVA:</p> <p>Aljaraque, Alosno, Aracena, Ayamonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Cabezas Rubias, Calañas, Cartaya, Cerro de Andévalo (El), Cortegana, El Almendro, El Berrocal, Encinasola, Escacena del Campo, Gibraleón, Higuera de la Sierra, Huelva, Isla Cristina, La Nava, Lepe, Manzanilla, Minas de Riotinto, Moguer, Nerva, Palma del Condado (La), Palos de la Frontera, Paymogo, Puebla de Guzmán, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Villablanca, Villalba del Alcor, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos, Villarrasa, Zalamea la Real.</p> <p>PROVINCIA DE JAÉN:</p> <p>Alcaudete, Aldeaquemada, Arquillos, Arroyo del Ojanco, Baeza, Bailén, Baños de la Encina, Beas de Segura, Begíjar, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Campillo de Arenas, Canena, Carboneros, Castellar, Castillo de Locubín, Cazalilla, Cazorla, Chiclana de Segura, Escañuela, Génave, Guarromán, Hinojares, Hornos, Huelma, Ibros, Jaén, Jamilena, Jimena, Jódar, La Iruela, Larva, Linares, Lupión, Mancha Real, Marmolejo, Martos, Mengíbar, Navas de San Juan, Noalejo, Orcera, Peal de Becerro, Pegalajar, Puente de Génave, Puerta de Segura, Quesada, Rus, Sabiote, Santiago-Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Torreblascopedro, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil, Úbeda, Valdepeñas de Jaén, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villares (Los), Villarrodrigo.</p> <p>PROVINCIA DE MÁLAGA:</p> <p>Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almáchar, Almargen, Álora, Alozaina, Antequera, Archez, Archidona, Ardales, Arriate, Benalmádena, Benamargosa, Benamocarra, Benarrabá, Borge (El), Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Cártama, Casabermeja, Casares, Coín, Colmenar, Comares, Cortes de la Frontera, Cuevas de San Marcos, Cútar, Estepona, Faraján, Fuengirola, Fuente de Piedra, Genalguacil, Humilladero, Igualeja, Istán, Iznate, Macharaviaya, Málaga (capital), Manilva, Marbella, Mijas, Moclinejo, Mollina, Monda, Montejaque, Ojén, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Teba, Tolox, Torremolinos, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Villanueva de la Concepción, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Viñuela, Yunquera.</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p>PROVINCIA DE SEVILLA</p> <p>Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcóllar, Benacazón, Bormujos, Brenes, Burguillos, Cabezas de San Juan (Las), Camas, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Cazalla de la Sierra, Coria del Río, Corrales (Los), Dos Hermanas, El Cuervo de Sevilla, El Ronquillo, El Saucejo, Espartinas, Estepa, Garrobo (El), Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Herrera, Isla Mayor, La Algaba, La Puebla del Río, La Rinconada, La Roda de Andalucía, Lantejuela, Lebrija, Los Molares, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Morón, Olivares, Osuna, Palacios y Villafranca (Los), Palmar de Troya (El), Pedrera, Pruna, Puebla de Cazalla (La), Puebla de los Infantes (La), San Juan de Aznalfarache, San Nicolás del Puerto, Santiponce, Sevilla, Tomares, Utrera, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Viso del Alcor (El).</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p><u>Nivel de alerta sanitaria 4 – Grado 2, hasta el 2 de febrero.</u></p> <p>PROVINCIA DE ALMERÍA: Benahadux, Níjar, Pechina, Tabernas, Viator, Cuevas del Almanzora, Fines, Purchena, Vera, Adra.</p> <p>PROVINCIA DE CÁDIZ: Los Barrios.</p> <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA: La Rambla. Nueva Carteya, Hinojosa del Duque.</p> <p>PROVINCIA DE GRANADA: Alfacar, Campotéjar, Colomera, Guadahortuna, Íllora, Iznalloz, Láchar, Nívar, Pinos Puente, Píñar, Gorafe, Morelábor, Pedro Martínez, Busquistar, Polopos, Turón.</p> <p>PROVINCIA DE HUELVA: Calañas, El Berrocal, El Cerro del Andévalo.</p> <p>PROVINCIA DE JAÉN: Noalejo, Chiclana de Segura, Beas de Segura, Begíjar, Ibros, Segura de la Sierra, Villacarrillo.</p> <p>PROVINCIA DE MÁLAGA: Moclinejo, Álora, Cañete la Real, Faraján.</p> <p>PROVINCIA DE SEVILLA: Alcaucín, Alfarnate, Vélez-Málaga, Santiponce, Benacazón, La Algaba, Osuna.</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p><u>Nivel de alerta sanitaria 4 – Grado 2 desde el 23 de enero hasta el 5 de febrero</u></p> <p>PROVINCIA DE ALMERÍA: Almócita, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Garrucha, Olula del Río, Urrácal.</p> <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA: San Sebastián de los Ballesteros, Iznájar, Bélmez, Los Blázquez.</p> <p>PROVINCIA DE GRANADA: Chauchina, Malahá (La), Huétor, Santillán, Peligros, Villanueva, Mesía, Cogollos de Guadix, Diezma, Huéneja, Bubión, Ugíjar.</p> <p>PROVINCIA DE HUELVA: Ayamonte, Lepe, Paymogo, Villanueva de los Castillejos, La Palma del Condado.</p> <p>PROVINCIA DE JAÉN: Cabra del Santo Cristo, Torreblascopedro, Lupión, Quesada, Rus, Villarrodrigo.</p> <p>PROVINCIA DE MÁLAGA: Mollina, Villanueva del Trabuco, Cútar, Arriate, Ronda.</p> <p>PROVINCIA DE SEVILLA: San Nicolás del Puerto, Burguillos, El Viso del Alcor, La Puebla de los Infantes, Los Palacios y Villafranca.</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p><u>Municipios que se declaran en el nivel sanitario 4 grado 2 (desde el 27 de enero hasta el 9 de febrero):</u></p> <p>PROVINCIA DE ALMERÍA:  Abla, Almería (Capital), Gérgal, Armuña de Almanzora, Bacares, Macael, Serón, Turre, Balanegra, Láujar de Andarax.</p> <p>PROVINCIA DE CÁDIZ:  Vejer de la Frontera, Chipiona, Jerez de la Frontera, Rota, Algar, Arcos de la Frontera, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Villamartín.</p> <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA:  La Guijarrosa, Obejo, Palma del Río, Encinas Reales, Fernán Núñez, Moriles, Alcaracejos, Fuente Obejuna Pedroche, Torrecampo.</p> <p>PROVINCIA DE GRANADA:  Chimeneas, Deifontes, Escúzar, Fuente Vaqueros, Huétor Vega, Ogíjares, Pulianas, Zúbia (La), Alquife, Baza, Castelléjar, Cúllar, Soportújar, Taha (La), Válor</p> <p>PROVINCIA DE HUELVA:  Punta Umbría, Cartaya, Aljaraque, Beas, San Bartolomé de la Torre, Villarrasa, Aracena.</p> <p>PROVINCIA DE JAÉN:  Huelma, Jamilena, Valdepeñas de Jaén, Santo Tomé, Torreperogil, Villanueva del Arzobispo.</p> <p>PROVINCIA DE MÁLAGA:  Alhaurín de la Torre, Tolox, Villanueva del Rosario, Casabermeja, Estepona, Marbella, Manilva, Benarrabá.</p> <p>PROVINCIA DE SEVILLA:  Cantillana, El Ronquillo, Arahál, Estepa, El Saucejo.</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p><u>Municipios en el nivel sanitario 4 - 2 (desde el 30 de enero hasta el 12 de febrero).</u></p> <p>PROVINCIA DE ALMERÍA: Bentarique, Huércal de Almería, Almanzora, Tíjola.</p> <p>PROVINCIA DE CÁDIZ: Conil de la Frontera, San Fernando, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz.</p> <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA: Almodóvar del Río, Montemayor, Villanueva del Duque.</p> <p>PROVINCIA DE GRANADA: Loja, Zagra, Purullena, Nevada.</p> <p>PROVINCIA DE JAÉN: Canena.</p> <p>PROVINCIA DE MÁLAGA: Pizarra.</p> <p>PROVINCIA DE SEVILLA: Villaverde del Río.</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p><u>Nivel de alerta sanitaria 4 grado 2, hasta el 15 de febrero:</u></p> <p>PROVINCIA DE ALMERÍA: Alhama de Almería, Carboneras, Fiñana, Gádor, Sorbas, Albox, Instinción, Antas, Chirivel, Cóbdar, Gallardos (Los), Mojácar, Oria, Taberno, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Zurgena.</p> <p>PROVINCIA DE CÁDIZ: Trebujena, San José del Valle, La Línea de la Concepción, Castellar de la Frontera, San Roque, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo</p> <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA: El Carpio, Benamejía, Rute, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Pozoblanco, Valsequillo.</p> <p>PROVINCIA DE GRANADA: Algarinejo, Beas de Granada, Cogollos de la Vega, Padul, Torre-Cardela, Ventas de Huelma, Alamedilla, Huélago, Sorvilán.</p> <p>PROVINCIA DE HUELVA: Isla Cristina, Villanueva de las Cruces, Villalba del Alcor, Encinasola.</p> <p>PROVINCIA DE JAÉN: Cazalilla, Torre del campo, Los Villares, Castellar, Guarromán, Arroyo del Ojanco, Baeza, Orcera.</p> <p>PROVINCIA DE MÁLAGA: Alhaurín el Grande, Ardales, Coín, Monda, Alameda, Almargen, Teba, Alfarnatejo, Benamocarra, El Borge, Cartajima.</p> <p>PROVINCIA DE SEVILLA: Las Cabezas de San Juan, El Palmar de Troya, Algámitas, Gilena.</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Aragón	Sí	<p>Se restringe la entrada y salida de personas hasta las 24:00 horas del 15 de febrero de 2021 en los siguientes ámbitos territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El municipio de Tarazona.</li> <li>b) El municipio de Cuarte de Huerva.</li> <li>c) El municipio de Alcañiz.</li> <li>d) El municipio de Ejea de los Caballeros.</li> <li>e) El municipio de Utebo.</li> <li>f) El municipio de Calatayud.</li> <li>g) El municipio de Teruel.</li> </ul> <p><b>(Huesca sale del cierre perimetral 28-01)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El municipio de Zaragoza.</li> <li>j) La provincia de Teruel.</li> <li>k) La provincia de Huesca.</li> <li>l) La provincia de Zaragoza.</li> </ul>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p>Máximo 4 personas.</p> <p>Nivel alerta 3 agravado. Los locales y establecimientos comerciales minoristas, centros comerciales conforme al régimen de alerta 3 ordinaria, si bien deberán proceder al cierre o cese de actividad a las 16 horas salvo esenciales.</p> <p>Restauración deberán proceder al cierre o cese de actividad a las 20 horas aforo máximo para consumo en el interior de los establecimientos será del 30 por ciento del máximo autorizado y el aforo en las terrazas será del 50 por ciento.</p> <p>Durante los viernes, sábados, domingos y festivos el cierre será a las 18 horas.</p> <p>Medidas especiales en Alcañiz, Calatayud y Teruel: (vigencia hasta las 24 horas del día 15 de febrero de 2021)</p> <p>Cierre de comercios minoristas, grandes superficies, mercados, restauración, salas de juego, gimnasios, deberán proceder al cierre o cese de actividad a las 18 horas todos los días de la semana, sin perjuicio de las excepciones contempladas para actividades esenciales, así como para servicios de entrega de comida a domicilio, establecimientos de elaboración de comida por encargo.</p> <p>En los establecimientos de hostelería y restauración queda prohibido el consumo, en el interior de los mismos.</p> <p>Deberán permanecer cerrados los establecimientos de juegos y apuestas.</p>	<p><a href="#">BOA</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<b>Principado de Asturias</b>	<p>Sí</p>	<p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en los concejos de Oviedo, Cangas del Narcea y Llanes.</p> <p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en los concejos de Gijón y Mieres (hasta el 6 de febrero).</p> <p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en el concejo de San Martín del Rey Aurelio (hasta el 7 de febrero).</p> <p>Se declara la alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en los concejos de Lena, Grado y Aller (hasta el 8 de febrero).</p> <p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en el concejo de Salas (hasta el 13 de febrero).</p> <p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en el concejo de Valdés (hasta el 14 de febrero).</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los concejos de Oviedo, Llanes y Cangas del Narcea (desde las 00,00 horas del 21 de enero de 2021 hasta las 24,00 horas del día 3 de febrero de 2021, sin perjuicio de, en su caso, ulteriores prórrogas). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias (hasta 1 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del concejo de Gozón (hasta el 4 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del concejo de Noreña, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificado (hasta 5 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p>	<p>Entre las 22:00 y las 6:00 horas</p>	<p>Máximo 6 personas.</p> <p>Los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas no admitirán nuevos clientes a partir de las 19.30 horas y tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 20.00 horas, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio que se extenderá hasta las 23.30 y la recogida en el local bajo pedido previo que se extenderá hasta la 22.00 horas. El horario de apertura podrá comenzar a las 6.00 horas.</p> <p>Se suspende la actividad presencial de la enseñanza universitaria, excepto que, por la naturaleza de la actividad, la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial, así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales</p> <p>Se prohíbe fumar en las terrazas de los establecimientos de hostelería.</p> <p>Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, incluidos los centros y parques comerciales, tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 20:00 horas, a excepción los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo, que se extenderá hasta las 22:00 horas. El horario de apertura podrá comenzar a las 6:00 horas.</p>	<p><a href="#">BOPA</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
		<p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los concejos de Gijón y Mieres, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificado (hasta el 6 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del concejo de San Martín del Rey Aurelio, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados (hasta el 7 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los concejos de Lena, Aller y Grado, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados (hasta el 8 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del concejo de Salas, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados (hasta las 24,00 horas del día 13 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del concejo de Valdés, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados (hasta las 24,00 horas del día 14 de febrero). La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes.</p>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Illes Balears	No  Se exige prueba PCR/TMA para entrar	Se restringen las entradas y salidas de la isla de Ibiza y Formentera, excepto para la cobertura de las necesidades más esenciales (hasta el 13 de febrero).  El nivel de alerta sanitaria para todas las islas es el 4 (hasta 24 h del 13 de febrero)	Entre las 22:00 y las 6:00 horas  <b>(Prorrogado hasta el 13 de febrero)</b>	<p>En el ámbito territorial de la isla de Menorca, se tienen que aplicar las limitaciones a los encuentros familiares y a las reuniones sociales, en los siguientes términos:</p> <p>Únicamente se permiten las reuniones familiares y sociales de un máximo de seis personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como el exterior, excepto cuando se trate de personas convivientes (hasta el 13 de febrero).</p> <p>Se dispone que, en el ámbito territorial de las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera, deben aplicarse las limitaciones a los encuentros familiares y a las reuniones sociales, únicamente se permiten las reuniones familiares y sociales de un máximo de seis personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como en el exterior, excepto que se trate de personas convivientes. (hasta las 24:00 h del 13 de febrero)</p> <p>Otras medidas para las Islas de Mallorca, Eivissa y Formentera (hasta las 24.00 horas del día 13 de febrero de 2021):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas en todos los establecimientos o espacios cerrados, abiertos al público y en todos los vehículos y ferrocarriles de la red de transporte público interurbano.</li> <li>- Todos los establecimientos comerciales tienen que concluir la actividad a las 20.00 horas, salvo las gasolineras los establecimiento dedicados al comercio esencial (alimentación, bebidas, productos higiénicos, otros productos de primera necesidad), así como farmacias, ortopedias, ópticas, estancos, quioscos y establecimientos dedicados a la venta de prensa y papelería, establecimientos dedicados a productos de telecomunicaciones, servicios de peluquería y de estética, centros de veterinaria, jardinería y planta viva, y establecimientos de venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor.</li> <li>- Los establecimientos de comercio minorista, salvo las gasolineras y los establecimientos dedicados al comercio esencial (alimentación, bebidas, productos higiénicos, otros productos de primera necesidad), así como farmacias, ortopedias, ópticas, estancos, quioscos y establecimientos dedicados a la venta de prensa y papelería, establecimientos dedicados a productos de telecomunicaciones, servicios de peluquería y de estética, centros de veterinaria, jardinería y planta viva, y establecimientos de venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor con una superficie de exposición y venta al público inferior a los 700 m<sup>2</sup> en la isla de Mallorca o 400 m<sup>2</sup> en Eivissa y Formentera tienen que reducir su capacidad al 30% del habitual y tienen que permanecer cerrados los domingos y festivos. A pesar de esto se les autoriza a abrir domingos o festivos por coincidencia con mercadillos municipales, si bien, en tal caso, tendrán que permanecer cerrados otro día de la semana laboral.</li> <li>- Queda prohibida la apertura al público de los establecimientos comerciales, grandes superficies y centros comerciales que dispongan de más de 700 m<sup>2</sup> en la isla de Mallorca o 400 m<sup>2</sup> en Eivissa y Formentera, de superficie destinada a exposición y venta al público.</li> <li>- Los bares, cafeterías y el resto de los establecimientos de restauración tienen que permanecer cerrados al público. Únicamente pueden llevar a cabo la actividad de venta de comida y bebida para llevar (hasta las 22.00 horas) o a domicilio (hasta las 24.00 horas). Su actividad debe concluir como máximo a las 24.00 horas</li> </ul>	<p><a href="#">BOIB</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Canarias	<p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar</p> <p>Se prorroga, en sus propios términos, la eficacia de la Orden por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021, hasta las 24 horas del día 15 de febrero de 2021.</p>	<p>En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.</p> <p>Los niveles de alerta en que se encuentran las islas, así como la fecha de vigencia establecida para las citadas medidas en cada una de ellas se indican a continuación:</p> <p>Las islas de La Palma y La Gomera: Nivel de Alerta 1. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 0:00 del día 29 de enero hasta el 4 de febrero de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.</p> <p>Las islas de Tenerife, Fuerteventura y El Hierro: Nivel de Alerta 2. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 0:00 del día 29 de enero hasta el 4 de febrero de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.</p> <p>La isla de Gran Canaria: Nivel de Alerta 3. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 0:00 del día 29 de enero hasta el 4 de febrero de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.</p> <p>La isla de Lanzarote: Nivel de Alerta 4. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 0:00 del día 29 de enero hasta el 4 de febrero de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.</p>	<p>Hasta el nivel de alerta 1: no existe limitación.</p> <p>En el nivel de alerta 2: entre las 23.00 h y las 06:00 h</p> <p>En el nivel de alerta 3: entre las 22:00 h y las 06:00 h</p> <p>En el nivel de alerta 4: entre las 22:00 h y las 06:00 h.</p>	<p>Hasta el nivel de alerta 1, se establece un número máximo de 10 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 2, se establece un número máximo de 6 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 3, se establece un número máximo de 4 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 4, se establece un número máximo de 2 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 4 se establece una limitación horaria de las 18.00 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos, salvo excepciones</p>	<p><a href="#">BOC</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NUEVOS NIVELES DE ALERTA</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cantabria	Si	Limitación de entrada y salida de personas de los términos municipales de Laredo, Santa María de Cayón, Colindres y Polanco (hasta las 00:00 horas del día 11 de febrero de 2021)	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p>Máximo 6 personas.</p> <p>Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, que no tengan la condición de mercadillos, centros y parques comerciales, cuya superficie exceda de 400 metros cuadrados, deberán permanecer cerrados sábados, domingos y festivos, con excepción de los establecimientos de venta de alimentos y bebidas y los establecimientos farmacéuticos y médicos.</p> <p>Los centros y parques comerciales abiertos al público, cuya superficie exceda de 400 metros cuadrados, deberán permanecer cerrados sábados, domingos y festivos, con excepción de los establecimientos de venta de alimentos y bebidas y los establecimientos farmacéuticos y médicos.</p> <p>Deberán permanecer cerradas al público las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración.</p> <p>Cierre de casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales específicos de apuestas y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas.</p> <p>Establecimientos de hostelería y restauración Deberán cerrarse, no más tarde de las 21.30 horas, no podrá admitirse nuevos clientes o usuarios a partir de las 21.00 horas.</p> <p>En los términos municipales de <u>Laredo, Santa María de Cayón, Colindres y Polanco</u>, la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado en los términos municipales de Laredo, Santa María de Cayón, Colindres y Polanco queda limitada al grupo de convivencia, salvo las personas que vivan solas, podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola, La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes.</p> <p>Deberán permanecer cerradas al público las zonas interiores y exteriores, incluidas terrazas, de los establecimientos de hostelería y restauración.</p> <p>Deberán permanecer cerrados al público los locales y establecimientos minoristas, salvo esenciales.</p> <p>Se suspenden todas las actividades deportivas colectivas.</p> <p>Se suspenden todas las actividades en centros y establecimientos deportivos, culturales, artísticos, recreativos, de espectáculos y ocio.</p> <p>Se suspende la formación presencial impartida por entidades encargadas de la formación de empleados públicos, academias, autoescuelas y entidades acreditadas y/o inscritas para impartir formación profesional para el empleo.</p>	<p><a href="#">BOC</a></p> <p><a href="#">INF. COVID19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla-La Mancha	Si	<p><a href="#">Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha</a></p> <p>Medidas especiales nivel 3 para todos los municipios de la Comunidad Autónoma. <b>(prorrogado hasta el 8 de febrero)</b> Confinamiento perimetral de todos los municipios.</p>	Entre las 22:00 y las 7:00 horas	<p>Máximo 6 personas.</p> <p>Cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pubs y otros establecimientos similares, se permitirá el servicio reparto a domicilio y recogida de comida elaborada dentro del margen horario permitido de movilidad.</p> <p>Cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares.</p> <p>Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.</p> <p>El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.</p> <p>Cierre de centros comerciales, superficies y establecimientos comerciales que presenten una superficie útil de exposición y venta igual o superior a 300 metros cuadrados.</p>	<p><a href="#">DOCM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla y León	Si, hasta mayo	<p>Cierre provincial.</p> <p>Se exceptúa de la medida la entrada de vehículos y personas desde la Comunidad de Madrid al estacionamiento de vehículos en el Puerto de Navacerrada situado en la Carretera N-601 en el límite de esta Comunidad con la Comunidad de Castilla y León, en la Provincia de Segovia, y la salida de vehículos y personas desde este estacionamiento hacia la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se declara el nivel de alerta 4 en el territorio de la Comunidad de Castilla y León</p>	<p>Entre las 20.00* y las 6.00 horas</p> <p>*Pendiente resolución recurso</p>	<p>Máximo 4 personas</p> <p>Medidas en vigor desde las 00:00 horas del día 27 de enero hasta las 23:59 horas del día 9 de febrero de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se suspende la apertura al público de los grandes establecimientos comerciales.</li> <li>- Se suspenden todas las actividades de restauración en el interior de los establecimientos, permitiéndose únicamente dichas actividades en terrazas al aire libre. Se permiten los servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo.</li> <li>- Se suspende la apertura al público de los establecimientos y locales de juegos y apuestas</li> <li>- Suspensión de los servicios presenciales que se prestan a los ciudadanos en los centros culturales gestionados o adscritos a la Consejería de Cultura y Turismo o a la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León</li> <li>- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos, 2 metros. En ningún caso se podrá fumar en terrazas, veladores o similares. Estas limitaciones serán aplicables también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, cigarrillos electrónicos, vapeadores o asimilados.</li> </ul> <p>Para los Ayuntamientos relacionados al final, se aplican <u>además</u> las siguientes medidas: (producirá efectos desde las 18:00 horas del 31 de enero hasta las 17:59 horas del día 14 de febrero).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se suspenden todas las actividades de restauración en el interior de los establecimientos y en terrazas al aire libre. Se exceptúan los servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo.</li> <li>- Se suspende la apertura al público de bibliotecas, archivos, museos y salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales, salvo para la prestación del servicio mínimo de biblioteca, para el servicio de préstamo y devolución de obras, con cita previa</li> <li>- Se suspende la apertura al público de cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.</li> <li>- Se establece como horario máximo de apertura hasta las 18:00 horas, salvo esenciales y permitidos.</li> </ul>	<p><a href="#">BOCYL</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
				<p>EN LA PROVINCIA DE ÁVILA: Arévalo, Sinlabajos</p> <p>EN LA PROVINCIA DE BURGOS: Nava de Roa, Huerta del Rey, Santo Domingo de Silos, Condado de Treviño.</p> <p>EN LA PROVINCIA DE LEÓN: Santa Colomba de Somoza, Bercianos del Real Camino, Bercianos del Páramo, Santa María de Ordás, Vegaquemada, Quintana y Congosto, Villademor de la Vega, Villaornate y Castro, Turcia, Cimanos de la Vega, Puebla de Lillo, Val de San Lorenzo, Valencia de Don Juan, Urdiales del Páramo, Villaquejida, Laguna Dalga, Bembibre.</p> <p>EN LA PROVINCIA DE PALENCIA: Autila del Pino, Villaherreros, Tariego de Cerrato, Villaumbrales, Becerril de Campos, Palencia, Villamuriel de Cerrato.</p> <p>EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA: Ituero de Azaba, Sancti-Spíritus, Pedrosillo de los Aires, Ledesma, Encinas de Arriba, Valdecarros, Puente del Congosto, Ciudad Rodrigo, Santibáñez de Béjar, Béjar, Guijuelo.</p> <p>EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA: San Pedro de Gállos</p> <p>EN LA PROVINCIA DE SORIA: Quintana Redonda</p> <p>EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID: Villagarcía de Campos, Ataquines, Mojados, Matapozuelos.</p> <p>EN LA PROVINCIA DE ZAMORA: Castrillo de la Guareña, Rabanales, Faramontanos de Tábara, Fresno de la Ribera, Barcial del Barco, El Cubo de Tierra del Vino.</p>	

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cataluña	Si	<p>Límites a la movilidad entre municipios. (prorrogado con fecha 25-1-2021)</p> <p><b>Esta limitación no es aplicable al derecho de manifestación y de participación política, el cual puede ser ejercido en las condiciones que determine la autoridad competente, y sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones establecidas con carácter general por las autoridades sanitarias en los espacios públicos.</b></p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Máximo 6 personas, con un máximo de dos burbujas de convivencia.</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir con sujeción a condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo en mesa.</li> <li>- Se limita a 4 el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas, a menos que pertenezcan a la burbuja de convivencia.</li> <li>- El servicio solo se puede llevar a cabo de las 7:30 horas a las 9:30 horas y de las 13:00 h a las 15:30 h. Los clientes no podrán permanecer en el establecimiento fuera de estas franjas horarias.</li> <li>- Las actividades de restauración para servir a domicilio o para recogida de los clientes en el establecimiento se podrán llevar a cabo durante todo el horario de apertura del establecimiento.</li> </ul> <p>Horarios correspondientes a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06.00 horas y las 21.00 horas, en general; la franja entre las 06.00 horas y las 22.00 horas, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06.00 horas y las 23.00 horas para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio. La restauración en áreas de servicio de vías de comunicación para profesionales de transporte no queda sujeta a ninguna franja horaria.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los establecimientos y locales comerciales de venta al detalle los sábados y domingos, excepto los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos esenciales.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los centros comerciales, galerías y recintos comerciales.</p> <p>Se suspende la apertura al público de actividades de salones de juegos, casinos y salas de bingo.</p>	<p><a href="#">DOGC</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Extremadura	Si	<p>Cierre perimetral de todos los municipios. (hasta el 3 de febrero)</p> <p>Medidas para los municipios mayores de 3.000 habitantes (hasta el 3 de febrero)</p> <p>Municipios de más de 5.000 habitantes de Extremadura: Fuente del Maestre, Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena, Calamonte, Aceuchal, Olivenza, Montijo, Villafranca de los Barros, Puebla de la Calzada, Cáceres, Almendralejo, Don Benito, Azuaga, Coria, Castuera, Badajoz, Arroyo de la Luz, Guareña, Jerez de los Caballeros, Talavera la Real, Trujillo, Moraleja, Mérida, Plasencia, Zafra, Alburquerque, Llerena, Oliva de la Frontera, los Santos de Maimona, Miajadas, Montehermoso, Valencia de Alcántara, Jaraíz de la Vera, Talayuela y San Vicente de Alcántara.</p> <p>Municipios de más de 3.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes de Extremadura: Campanario, Cabeza del Buey, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Malpartida de Plasencia, Quintana de la Serena, Casar de Cáceres, Navalvillar de Pela, Monesterio, Valverde de Leganés, Santa Marta, Malpartida de Cáceres, Arroyo de San Serván, Santa Amalia, Hervás, Hornachos, Zalamea de la Serena, Barcarrota, Herrera del Duque, La Zarza, Talarrubias, Villanueva del Fresno, Ribera del Fresno y Burguillos del Cerro.</p> <p>Se procederá al cierre de los establecimientos que desarrollen las actividades de hostelería y restauración. No obstante, hasta las 22.00 horas se permitirá el servicio de recogida en el local para consumo a domicilio y, hasta las 00.00 horas, podrá prestarse el servicio de entrega a domicilio, no pudiéndose circular o transitar por la vía pública para el desarrollo de estas actividades a partir de las horas señaladas.</p> <p>Se procederá al cierre de los establecimientos que desarrollen la actividad comercial minorista tanto dentro como fuera de centros y parques comerciales, salvo esenciales. Se procederá al cierre de las salas de bingo, casinos de juego, locales específicos de apuestas, salones recreativos o de máquinas de tipo "A" y salones de juego o de máquinas de tipo "B".</p> <p>Se suspende la apertura al público de los cines, teatros, auditorios, circos de carpa, museos, salas de exposiciones, centros de interpretación y espacios patrimoniales y otros equipamientos o recintos destinados a actos y espectáculos culturales, así como las actividades culturales itinerantes.</p> <p>Se procederá al cierre o la suspensión de la actividad de los espectáculos taurinos, espectáculos circenses, parques de ocio y atracciones y los centros y las actividades de ocio y tiempo libre de la población infantil y juvenil. Se suspende la asistencia de público en cualquier evento deportivo, y en competiciones deportivas en ligas regulares.</p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Máximo 6 personas.</p> <p>En los establecimientos de hostelería y restauración u otros establecimientos o locales en los que se desarrollen actividades de hostelería y restauración en las mesas el límite máximo será de 4 personas por mesa.</p>	<p><a href="#">DOE</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Galicia	<p>SI</p> <p>Entre el día 27 de enero de 2021 a las 00.00 horas y el día 17 de febrero de 2021 a las 00.00 horas</p>	<p>Quedan restringidas la entrada y la salida de personas del ámbito territorial de cada uno de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia considerados individualmente. (Entre el día 27 de enero de 2021 a las 00.00 horas y el día 17 de febrero de 2021 a las 00.00 horas)</p> <p>Quedan exceptuadas de las limitaciones a la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales anteriores previstos en el número 2 del punto primero, así como de las restricciones a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos previstas en el punto segundo, las acciones de caza colectiva que se realicen exclusivamente sobre las especies cinegéticas del jabalí y del lobo, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Acciones de caza sobre el jabalí de acuerdo con la planificación aprobada para la temporada de caza 2020/2021 en los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los Tecor (Terreno cinegético ordenado), y acciones autorizadas específicamente en terrenos de régimen cinegético común.</p> <p>b) Acciones de caza con ocasión de daños a la agricultura o a la ganadería ocasionados por el jabalí y/o lobo, previa comprobación por parte las jefaturas territoriales de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.</p> <p>c) Acciones de caza como consecuencia de accidentes graves de tráfico reiterados en un mismo punto kilométrico.</p>	<p>Entre las 22:00 y las 6:00 horas</p>	<p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, y en espacios de uso privado, quedará condicionada a los constituidos exclusivamente por personas convivientes.</p> <p>Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.</p> <p>La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes.</p> <p>La obligación de uso de mascarilla será exigible en todo momento durante la realización de la práctica deportiva individual al aire libre.</p> <p>En el caso particular de consumo de tabaco o de cigarrillos electrónicos, o alimentos y bebidas, en la vía pública o en espacios al aire libre, sólo se podrá exceptuar la obligación de uso de mascarilla, y exclusivamente durante el indicado consumo, siempre que la persona lo efectúe parada y fuera de los lugares habituales de circulación de los viandantes.</p> <p>Los establecimientos y locales comerciales minoristas abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales cerrarán a las 18 horas, salvo esenciales que podrán hacerlo hasta las 21:30 horas.</p> <p>Los establecimientos y locales comerciales minoristas abiertos al público situados en centros y parques comerciales, así como las grandes superficies, deberán cerrar el público a las 18:00 horas.</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración (bares, cafeterías, restaurantes) permanecerán cerrados al público y podrán prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio o para su recogida en el local y consumo a domicilio. El servicio de entrega a domicilio podrá realizarse hasta las 24.00 horas.</p> <p>La actividad docente en las enseñanzas universitarias correspondiente al segundo cuatrimestre comenzará, en las tres universidades públicas gallegas, el lunes 8 de febrero. La docencia se reanudará exclusivamente en modalidad no presencial durante el período a que se extienda la eficacia de la medida.</p> <p>Se suspende la actividad lectiva presencial durante el período a que se extienda la eficacia de la medida conforme al punto cuarto de la orden, en los centros educativos de régimen especial.</p>	<p><a href="#">DOG</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
La Rioja	Si	Cierre perimetral de todos los municipios. (hasta el 23 de febrero).	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Se permiten únicamente las reuniones familiares, sociales y lúdicas, de carácter informal no reglado, de las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, con independencia de que se desarrollen al aire libre, en el ámbito público o privado, en locales cerrados o vehículos privados particulares. Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola. La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, incluso mercadillos, y actividades profesionales, a excepción de los calificados como esenciales.</p> <p>Queda prohibido el consumo de productos en establecimientos, así como en la vía y espacios públicos.</p> <p>Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de recogida y entrega a domicilio.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio.</p> <p>Cierre de centros comerciales durante el fin de semana.</p>	<p><a href="#">BOR</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Madrid	No	<p><b><u>Hasta las 00 h del 8 de febrero</u></b></p> <p>Cierre perimetral en los siguientes ámbitos territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— En el municipio de Madrid:</li> <li>• En el distrito de Barajas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Barajas.</li> </ul> </li> <li>• En el distrito de Ciudad Lineal: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Jazmín.</li> </ul> </li> <li>• En el distrito de Chamberí: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Andrés Mellado.</li> </ul> </li> <li>• En el distrito de Fuencarral-El Pardo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Mirasierra.</li> </ul> </li> <li>• En el distrito de Hortaleza: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Sanchinarro, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al norte por la calle Margarita de Parma, al oeste por la calle María de Portugal, al este por la calle María Tudor y al sur por la calle Leonor de Austria.</li> <li>- Zona básica de salud Virgen del Cortijo.</li> <li>- Zona básica de salud Silvano.</li> </ul> </li> <li>• En el distrito de Moncloa-Aravaca: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidobro —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.</li> </ul> </li> <li>• En el distrito de Salamanca: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Montesa.</li> </ul> </li> <li>- Zona básica de salud General Oráa, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Juan Bravo, la calle Serrano, la calle Marqués de Villamagna y el paseo de la Castellana.</li> <li>- Zona básica de salud Baviera.</li> <li>• En el distrito de San Blas-Canillejas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud Alpes.</li> <li>- Zona básica de salud Rejas.</li> </ul> </li> <li>• En el distrito de Tetuán: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona básica de salud General Moscardó, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del General Perón, el paseo de la Castellana, la calle de Raimundo Fernández Villaverde y la calle de La Vaguada y su prolongación hasta la avenida del General Perón y a la calle de Raimundo Fernández Villaverde.</li> </ul> </li> <li>— En el municipio de Alcorcón: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona básica de salud La Ribota.</li> <li>• Zona básica de salud Ramón y Cajal.</li> <li>• Zona básica de salud Doctor Laín Entralgo.</li> <li>• Zona básica de salud Doctor Trueta.</li> </ul> </li> <li>— En el municipio de Aranjuez: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona básica de salud Las Olivas.</li> <li>• Zona básica de salud Aranjuez.</li> </ul> </li> </ul>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>(hasta el 8 de febrero)</p> <p>Máximo 4 personas.</p> <p>Cierre hostelería 21:00 horas. A partir de esa hora podrán realizar, exclusivamente, servicios de entrega a domicilio hasta las 00:00 horas.</p> <p>Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público, cerrarán a las 21:00 horas.</p> <p>la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.</p> <p>Está permitido La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes. Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.</p> <p>Se habilita a las oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad de Madrid para la realización de pruebas rápidas de antígeno para la detección del SARS-CoV-2 en función de los criterios establecidos por la autoridad sanitaria a efectos de cribado poblacional selectivo.</p> <p>A efectos de instrumentar la colaboración entre las oficinas de farmacia y la Administración Sanitaria podrán suscribirse los convenios de colaboración que se consideren necesarios.</p> <p>Se fija como criterio interpretativo que la actividad programada de los cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares iniciada con anterioridad a las 21:00 horas podrá concluir con posterioridad a la misma siempre que permita cumplir con la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.</p> <p>Hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria</p>	<p><a href="#">BOCM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
		<ul style="list-style-type: none"> <li>— En el municipio de Getafe:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona básica de salud Getafe Norte.</li> <li>• Zona básica de salud Las Ciudades.</li> </ul> </li> <li>— En el municipio de San Fernando de Henares:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona básica de salud Los Alperchines, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada, a ambos lados de la Autovía del Nordeste A-2, al norte por avenida Tierno Galván, al sur por la Autovía M-21, al este por laM-50 y al oeste por el río Jarama.</li> <li>• Zona básica de salud San Fernando.</li> </ul> </li> <li>— El municipio de Alcobendas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la avenida Valdelaparra, al este por la avenida de la Ermita, al norte por la avenida Olímpica y al sur por la vía de servicio de la A-1, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero.</li> <li>— El municipio de Algete.</li> <li>— El municipio de Arroyomolinos, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Puerto de Navacerrada, la calle Puerto de Canencia y la calle Puerto de Guadarrama.</li> <li>— El municipio de Becerril de la Sierra.</li> <li>— El municipio de Cadalso de los Vidrios.</li> <li>— El municipio de Campo Real.</li> <li>— El municipio de Cercedilla.</li> <li>— El municipio de Ciempozuelos.</li> <li>— El municipio de Collado Mediano.</li> <li>— El municipio de Collado-Villalba.</li> <li>— El municipio de Colmenar de Oreja.</li> <li>— El municipio de Hoyo de Manzanares.</li> <li>— El municipio de Fuenlabrada, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de Pablo Iglesias, la avenida Ciudad Jardín y laM-506.</li> <li>— El municipio de Fuente el Saz.</li> <li>— El municipio de Mejorada del Campo.</li> <li>— El municipio de El Molar.</li> <li>— El municipio de La Cabrera.</li> <li>— El municipio de Navacerrada.</li> <li>— El municipio de Navacerrada.</li> <li>— El municipio de Los Molinos.</li> <li>— El municipio de Pedrezuela.</li> <li>— El municipio de Quijorna.</li> <li>— El municipio de Rivas-Vaciamadrid.</li> <li>— El municipio de San Agustín de Guadalix.</li> <li>— El municipio de San Sebastián de los Reyes, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la Avenida Juncal y la avenida Einstein.</li> <li>— El municipio de Serranillos del Valle.</li> <li>— El municipio de Talamanca del Jarama.</li> <li>— El municipio de Titulcia.</li> <li>— El municipio de TorreloDONEs.</li> </ul>		<p>causada por el COVID-19, las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid podrán habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización, así como para cumplir las medidas de aislamiento indicadas por ser contacto estrecho de casos positivos o sospechosos o para alojar a profesionales sanitarios.</p> <p>En aquellos núcleos de población en los que se hayan establecido medidas específicas de limitación de entrada y salida por razón de salud pública como consecuencia de la situación epidemiológica, el equipo directivo de los Centros de Educación de Adultos (CEPAS) ubicados en esas zonas podrá optar por impartir su actividad lectiva de manera no presencial (on line) mientras duren las mencionadas restricciones.</p>	

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
		<ul style="list-style-type: none"> <li>— El municipio de Valdeolmos-Alalpardo.</li> <li>— El municipio de Velilla de San Antonio.</li> <li>— El municipio de Villarejo de Salvanes.</li> </ul> <p><b>Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 15 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— El municipio de Alcalá de Henares.</li> <li>— En el municipio de Brunete.</li> <li>— El municipio de Coslada.</li> <li>— El municipio de Chinchón.</li> <li>— El municipio de El Boalo-Cerceda-Mataelpino.</li> <li>— El municipio de Griñón.</li> <li>— El municipio de Móstoles.</li> <li>— El municipio de San Martín de la Vega.</li> </ul>			

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Región de Murcia	Si	<p><b>En cada municipio, las medidas a aplicar serán las del nivel de alerta muy alto (hasta el 10 de febrero)</b></p> <p>Mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 3 de febrero de 2021.</p> <p>Se restringe la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de todos los municipios de la Región, con excepción de los municipios de Aledo y Librilla, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificado.</p> <p>La limitación a la libertad de entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio en el que tengan fijada su residencia habitual no afectará a los residentes de las entidades locales y territorios pertenecientes a los municipios de Cartagena y San Javier que conforman “La Manga Consorcio” (Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor) respecto a los desplazamientos que realicen entre estas poblaciones. En consecuencia, sus residentes podrán desplazarse libremente por las diferentes entidades que integran dicho Consorcio Administrativo que, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, tendrá un tratamiento unitario, sin perjuicio de los desplazamientos por el respectivo municipio de residencia.</p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>(hasta las 00:00 horas del 10 de febrero)</p> <p>En espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, la permanencia de grupos de personas queda limitada a un máximo de 2 personas, salvo que se trate de personas convivientes.</p> <p>En domicilios o espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, así como en los vehículos privados particulares, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia.</p> <p>Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.</p> <p>La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes.</p> <p>las siguientes medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento:</p> <p>Queda suspendido el desarrollo de la actividad en el interior de los locales.</p> <p>En los municipios con riesgo de transmisión extremo y si el escenario asistencial cumple criterios de fase II o superior, queda suspendido el desarrollo de la actividad en las terrazas y zonas exteriores de estos establecimientos.</p> <p>En particular, en aquellos municipios en que se pueda continuar prestando el servicio de hostelería para consumo en el establecimiento, únicamente podrán estar sentadas en cada mesa o agrupación de ellas personas que pertenezcan al mismo grupo de convivencia.</p> <p>Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 20:00 horas, pudiendo únicamente desarrollar su actividad a través de los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo.</p> <p>Se dispone el cierre de los locales y establecimientos destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios de atención al público ubicados en los municipios de <u>Yecla, Moratalla, Albudeite, Mula, Fortuna, Caravaca, Ricote y Jumilla</u>, a partir de las 18.00 horas, así como los sábados y domingos, pudiendo prestar únicamente los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo, hasta su hora habitual de cierre o hasta la hora de inicio de la limitación nocturna de movimientos, si esta fuera anterior</p>	<p><a href="#">BORM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
				<p>No obstante, no estarán afectados por la limitación horaria los establecimientos dedicados a la venta de productos higiénicos y parafarmacias, prensa, papelería, combustible y gas, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, productos fitosanitarios, ferreterías y talleres de reparación de vehículos, que podrán permanecer abiertos hasta las 20.00 horas de los días que tengan habitualmente autorizados.</p> <p>Quedan suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.</p>	

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<p>Si</p> <p>Prorrogado desde 29 de enero hasta el 11 de febrero de 2021</p>		<p>Entre las 23.00 y las 6.00 horas</p>	<p>Máximo 6 personas de dos unidades convivenciales.</p> <p>Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a la unidad convivencial, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, incluyendo a las personas cuidadoras y de ayuda. Está permitido las personas con vínculo matrimonial o parejas de hecho que vivan en domicilios diferentes. Las personas que vivan solas y las personas dependientes, que podrán recibir visitas individuales y preferentemente de su ámbito familiar o social más cercano.</p> <p>Se prohíbe el consumo en el interior de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>Se permite la apertura de terrazas en espacios públicos al aire libre de establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes de la Comunidad Foral de Navarra. El número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro. Excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de 6 cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas permitan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las personas. Las mesas (y/o cubas) menores de 70 cm de lado o diámetro, solo podrán ser ocupadas por dos personas máximo, y en cualquiera de los casos, sentadas. El consumo será siempre sentado en mesa. Se podrán servir y preparar comidas a domicilio o recogida en el establecimiento con cita previa hasta las 22:30 horas</p> <p>Se exceptúan de esta suspensión las que se ubiquen en municipios y concejos menores de quinientos habitantes (en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población). En estos casos, los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar excepcionalmente su apertura,</p> <p>El horario de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración será las 21 horas, incluido desalojo.</p> <p>Queda prohibido fumar en todo tipo de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración (incluidos los barriles situados en el exterior de algunos establecimientos). Sólo se podrá fumar en la calle, bancos y espacios públicos y similares, estando parados y no en movimiento y siempre y cuando se pueda garantizar una distancia mínima con otra persona de 2 metros”.</p>	<p><a href="#">BON</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
País Vasco	Si	(hasta el 13 de febrero) Queda limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio.	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Máximo 4 personas.</p> <p>La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas.</p> <p>Queda prohibido cualquier consumo en barra o de pie, y tanto sea en el interior como en el exterior, las personas usuarias deberán realizar su consumición sentadas en mesa.</p> <p>Todos los establecimientos comerciales deben cerrar a las 21.00.</p> <p>Horario de cierre de hostelería y restauración entre las 20:00h. y las 06:00h</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración que estén habilitados para su reapertura podrán ofrecer el servicio en sus terrazas al aire libre y tendrán en su interior restringida la disponibilidad en un cincuenta por ciento del aforo máximo.</p> <p>En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento de equipos inmersos en competición profesional o semiprofesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.</p> <p>En localidades con Tasa de Incidencia igual o superior a 500/100.000 habitantes: <a href="#">Municipios afectados por el cierre de la hostelería</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cierre de los establecimientos de hostelería y restauración, y de juego y apuestas.</li> <li>- Suspensión de la actividad deportiva en grupo.</li> </ul>	<p><a href="#">BOPV</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Valenciana	Sí	<p>(Hasta el 15 de febrero)</p> <p><b>Corrección de error publicado 26-1:</b></p> <p><b>“Asimismo, se prorroga, hasta las 23:59 horas del 15 de febrero de 2021, la limitación a la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunidad.</b></p> <p><b>Adicionalmente, desde las 15:00 horas del viernes hasta las 06:00 horas del lunes, y desde las 15:00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 6:00 del día siguiente al festivo,</b> queda limitada la entrada y salida de personas de los términos municipales de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 personas:”</p> <p>Alacant/Alicante, Alcoi/Alcoy, Benidorm, Castelló de la Plana, Elda-Petrer, Elx/Elche, Gandía, Orihuela, Paterna, Sagunt/Sagunto, Torrent, Torrevieja, Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig, València, Vila-real.</p> <p>Confinamiento municipal de Alcoi, Castalla y Polop, en la provincia de Alicante; Borriol, Atzeneta del Maestrat, Soneja y Jérica, en Castellón, y Xàtiva, Ontinyent, Oliva, Utiel, Llíria, Canals, Ayora, Massanassa, Sedaví, Sollana, Guadassuar, Daimús, Benigànim, Moixent, Cheste, Sinarcas, Anna, Quatretonda y Bonrepós i Mirambell, en la provincia de Valencia.</p> <p>Confinamiento de los municipios de Alfafar, Benetússer, Massanassa, Sedaví y Llocnou de la Corona, si bien considerándolos a todos, en su conjunto, como un único núcleo poblacional, y restringiendo la entrada y la salida de personas de dicho núcleo poblacional.</p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Prorrogado hasta 23.59 horas del día 15 de febrero de 2021</p> <p>En espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, la permanencia de grupos de personas queda condicionada al hecho de que no se supere el número máximo de 2 personas, salvo que se trate de personas convivientes y sin perjuicio de las excepciones previstas.</p> <p>En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia. Se exceptúa La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.</p> <p>Las personas que viven solas, que podrán formar parte de otra única unidad de convivencia formando una unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia ampliada solo podrá integrar a una única persona que viva sola.</p> <p>La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.</p> <p>Cierre preventivo de: (hasta 3 de febrero)</p> <p>Centros recreativos de mayores (hogares del jubilado) y de jóvenes (ludotecas, centros de ocio y entretenimiento juvenil), y centros donde se desarrollen actividades festivas tradicionales.</p> <p>Establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, salvo que en los mismos se preste servicio de recogida de comida y/o bebida en el local o envío a domicilio</p> <p>Establecimientos dedicados a actividades recreativas y de azar, entre los que se incluyen casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos de máquinas de azar, salones recreativos de máquinas de azar, salones de juego, tómbolas, salones ciber y similares.</p> <p>Se suspende la actividad de los locales de discotecas, salas de baile, karaoke, bares de copas y pubs, con y sin actuaciones musicales en directo.</p>	<p><a href="#">DOGV</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
				<p>En los locales comerciales y las superficies comerciales cuya actividad sea la venta de productos y artículos, no se podrá vender a partir de las 18.00 horas, salvo aquellos considerados esenciales, entre los que se encuentran los productos de alimentación, bebidas, productos higiénicos, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, ópticas, productos ortopédicos, servicios de peluquería y de alimentos para animales de compañía, únicamente para la venta de dichos productos.</p> <p>se cierran las saunas, spas, solárium, baños turcos, balnearios, salones de masajes y similares</p> <p>El uso de la mascarilla será también obligatorio durante la práctica de actividad física o deporte dentro de los núcleos urbanos y en los espacios al aire libre, en horario de 10.00 horas hasta las 19.00 horas.</p> <p>Se permite el acceso a las playas para pasear o hacer actividad física y deportiva al aire libre, manteniendo las medidas de distanciamiento físico e higiene y de prevención, siempre dentro de la limitación a la libertad de circulación y movilidad y del número máximo de personas que puedan permanecer en grupo. El uso de la mascarilla en las playas es obligatorio en todo momento para todas las personas mayores de seis años.</p>	

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Ceuta	Si		Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p><b>(desde las 00:00 horas del día 31 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 28 de febrero de 2021)</b></p> <p><b>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 2 personas, salvo que se trate de convivientes. Igual limitación resultará para los espacios de uso privado.</b></p> <p>(hasta el 5 de febrero)</p> <p>El horario de cierre en establecimientos de restauración y hostelería será a las 22,00 horas, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 21:30 horas.</p> <p>Los servicios de entrega a domicilio permanecerán hasta las 00,00 horas</p> <p>Se restringe el consumo en barra y el servicio de catering y buffet.</p> <p>Permanecerán cerradas discotecas, salas de baile, bares de copas y similares. Si estos locales disponen de terrazas al aire libre, podrán hacer uso de ellas en las mismas condiciones que las establecidas para los establecimientos de hostelería y restauración.</p> <p>Se suspende la actividad de sociedades gastronómicas, peñas, asociaciones recreativas o establecimientos similares, deben quedar suspendidas, debiendo permanecer cerradas.</p> <p>No se permitirá la apertura de los Mercadillos públicos y/o privados. Así como la instalación de puestos de venta no permanente de ocupación de vía pública.</p> <p>Las tiendas de venta al público y servicios abiertos al público (Supermercados, hipermercados, tiendas de juguetes, ropas, calzados o similares) no deberán superar el 40% del aforo permitido. Permanecerán cerradas a partir de las 22 horas.</p> <p>Los parques y establecimientos de juegos infantiles y entretenimiento de la Ciudad, públicos y privados diseñados para público menor de 12 años permanecerán cerrados.</p>	<p><a href="#">BOCCE</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Melilla	Si		Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Efectos desde las 00:01 horas del 27 de enero de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del 15 de febrero de 2021.</p> <p>Se permiten únicamente las reuniones sociales y familiares, conformadas por personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia, con independencia de que se desarrollen en el ámbito público o privado y tanto en locales cerrados o vehículos privados particulares, como al aire libre.</p> <p>Las personas que viven solas, que podrán formar parte de otra única unidad de convivencia formando una unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia ampliada solo podrá integrar a una única persona que viva sola. Y la persona que viva sola podrá formar parte exclusivamente de una unidad de convivencia ampliada durante todo el periodo de vigencia de la medida.</p> <p>La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes</p> <p>El horario de cierre de atención al público de los establecimientos que desarrollan una actividad económica o profesionales liberales se sitúa en las 19:00 h, con la excepción de los que desarrollan funciones de guardia, en particular, farmacias y estaciones de servicios.</p> <p>Se establecen como excepción los centros sanitarios y sociosanitarios.</p> <p>Desde las 19:00h las estaciones de servicio solo podrán vender carburantes y asimilados</p> <p>En la restauración, la apertura se producirá entre las 07:00 y las 19:00 h.</p> <p>El servicio de restauración a domicilio podrá prestarse hasta las 23:00 horas. La recogida del consumidor en el local podrá llevarse a cabo hasta las 19:00 hora.</p> <p>Se podrá prestar el servicio de restauración en terrazas, así como el interior de los establecimientos. 4 personas por mesa.</p> <p>Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y cachimbas o shishas tanto en el interior como en las terrazas.</p> <p>Se mantiene la prohibición de consumo en barra.</p> <p>Se suspenden la realización de eventos de ocio y culturales, deportivos y recreativos, excepto las de ámbito profesional, en todo el término municipal de la Ciudad de Melilla</p>	<p><a href="#">BOM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>